



ACUERDO No. CSJCHA21-29
23/06/2021

“Por el cual se fijan turnos para el funcionamiento del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes durante los fines de semana, días festivos, día de la rama y horas no hábiles de días hábiles, del **Segundo Semestre del 2021** en el Distrito Judicial de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante los Acuerdos 4711 de 2008, 5917 de 2009 y 6826 de 2010, proferidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º del acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que a través de los Acuerdos Nos. PSAA09-5959 y 5943 de 2009, se determinó e individualizó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de conocimiento de causas del Decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Quibdó, a partir del primero (1º) de diciembre de 2009.

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-5917 de 2009, fue creado el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Quibdó y se organizaron las funciones con ocasión de la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que a través del Acuerdo PSAA08-4711 de 2008, se delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 1098 de 2006: definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías; suspensión del reparto y para despachos judiciales que se incorporen al sistema.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1º por el Acuerdo 6074 de julio 6 de 2009 y éste último por el Acuerdo 6826 de marzo 15 de 2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que en el párrafo del artículo 10º del Acuerdo No. PSAA16-10591 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, se delegó en los Consejos Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana y festivos, así como en aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012¹, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta

¹ Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas.

desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid 19 mediante Acuerdos Seccionales CSJCHR20-49 del 17.03.2020 y CSJCHA20-32 del 12.06.2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias administrativas pertenecientes a este Distrito Judicial, estableciéndose una jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Igualmente con Acuerdo Seccional CSJCHA20-24 del 30.04.2020 se adiciona un parágrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20- 49 del 17.03.2020, disposiciones en conjunto que se encuentran vigentes y deben tenerse en consideración en la aplicación del presente Acuerdo, mientras permanezcan las mismas.

Que, en razón a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

ACUERDA

Artículo primero.- Fijar los turnos de disponibilidad para los empleados del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó, durante los fines de semana, días festivos, día de la rama y horas no hábiles de días hábiles del periodo comprendido entre el primero (1º) de Julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, para el funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo No. 5917 de 2009, así:

Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	Empleados
Julio				1	2	3	4	Citador Nominado 03
	5	6	7	8	9	10	11	Escribiente Nominado
	12	13	14	15	16	17	18	Profesional Universitario 16
	19	20	21	22	23	24	25	Técnico en Sistemas
	26	27	28	29	30	31		Citador Nominado 03
Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	Empleados
Agosto							1	Citador Nominado 03
	2	3	4	5	6	7	8	Escribiente Nominado
	9	10	11	12	13	14	15	Profesional Universitario 16
	16	17	18	19	20	21	22	Técnico en Sistemas
	23	24	25	26	27	28	29	Citador Nominado 02
	30	31						Escribiente Nominado
Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	Empleados
Septiembre			1	2	3	4	5	Escribiente Nominado

	6	7	8	9	10	11	12	Profesional Universitario
	13	14	15	16	17	18	19	Técnico en Sistemas
	20	21	22	23	24	25	26	Citador Nominado 03
	27	28	29	30				Escribiente Nominado
Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	empleados
Octubre					1	2	3	Escribiente Nominado
	4	5	6	7	8	9	10	Profesional Universitario
	11	12	13	14	15	16	17	Técnico en Sistemas
	18	18	20	21	22	23	24	Citador Nominado 03
	25	26	27	28	29	30	31	Escribiente Nominado
Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	Empleados
Noviembre	1	2	3	4	5	6	7	Profesional Universitario 16
	8	9	10	11	12	13	14	Técnico en Sistemas
	15	16	17	18	19	20	21	Citador Nominado 03
	22	23	24	25	26	27	28	Escribiente Nominado
	29	30						Profesional Universitario 16
Mes	Lunes	Martes	miércoles	Jueves	viernes	Sábado	Domingo	Empleados
Diciembre			1	2	3	4	5	Técnico en Sistemas
	6	7	8	9	10	11	12	Citador Nominado 03
	13	14	15	16	17	18	19	Escribiente Nominado
	20	21	22	23	24	25	26	Profesional Universitario 16
	27	28	29	30	31			Técnico en Sistemas

Artículo Segundo: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad durante los fines de semana, días festivos, día de la rama y horas no hábiles de días hábiles, del **segundo semestre del 2021**, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Quibdó.

Parágrafo 1: En caso de hacerse efectiva la disponibilidad del turno, los empleados disfrutarán el compensatorio automáticamente el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que deberá ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, previo el visto bueno del Juez Coordinador.

Parágrafo 2: En el evento que el empleado asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

Artículo Tercero: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre empleados, para lo cual deberá presentarse al Juez Coordinador, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al empleado tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Juez Coordinador, quien definirá cuál de los empleados del Centro de Servicios realizará el respectivo turno.

Artículo Cuarto: El Juez Coordinador y la Profesional Universitaria G16 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para adolescentes de Quibdó, deberán administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los empleados y funcionarios judiciales que tengan a su cargo la atención de los turnos.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 23 de junio del año 2021, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en Quibdó, a Veintitrés (23) días del mes de junio del año 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta